

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**AMPLIACION DEL CONVENIO ENTRE EL BANCO DE PREVISION
SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.**

En la ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del mes de febrero de 1997, por UNA PARTE: El Banco de Previsión Social, representado por el Sr. Presidente Cr. Juan Berchesi y el Sr. Secretario General, Dr. José Joaquín Tolosa, con domicilio en la avenida Daniel Fernández Crespo 1621 de esta ciudad y por OTRA PARTE: La Universidad de la República, representada por el Sr. Rector Ing. Quim. Jorge Brovetto y por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cr. Juan Carlos Dean Rivas, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1968 de esta ciudad, convienen:

ANTECEDENTES

El 6 de junio de 1994 se suscribió un Convenio específico entre el Banco de Previsión Social y la Universidad de la República entre cuyas actividades figuraba la de Capacitación de Recursos Humanos, destinada a impartir conocimientos específicos que apoyen los procesos de cambio.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

Por el presente documento, la Universidad de la República y el Banco de Previsión Social convienen en ampliar el convenio específico antes mencionado, a efectos de cumplir con las actividades correspondientes a la Capacitación de Recursos Humanos.

CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES

Las actividades a realizar por parte de la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, son las siguientes:

1. Dictado de Cursos para Gerentes Departamentales (Grados 19 (Interior) y 18 (Montevideo)), sobre *Principios de Administración y Supervisión*, de una extensión de 16 horas, previéndose la realización de por lo menos 3 cursos en Montevideo o en el Interior del país.



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'JMS' and other smaller marks.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

2. Dictado de Cursos para Gerentes Departamentales (Grados 19 (Interior) y 18 (Montevideo)), sobre *Administración por Objetivos y Control por Resultados*, de una extensión de 16 horas, previéndose la realización de por lo menos 3 cursos en Montevideo o en el Interior del país.

3. Dictado de Cursos para nivel de Jefes (Grado 16) sobre *Principios básicos de Administración y Supervisión*, de una extensión de 16 horas, previéndose la realización de por lo menos 9 cursos en Montevideo o en el Interior del país.

4. Dictado de Cursos para nivel de Jefes (Grado 16) sobre *Estilos de Supervisión del trabajo y de la gente*, de una extensión de 16 horas, previéndose la realización de por lo menos 9 cursos en Montevideo o en el Interior del país.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO

Las actividades detalladas en la Cláusula Segunda deberán realizarse en un plazo no mayor a un año a partir de la firma del presente documento, previéndose que las mismas comiencen en el mes de marzo de 1997, en cuanto el Banco de Previsión Social y la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, acuerden el cronograma respectivo.

CLAUSULA CUARTA - PRECIO

El precio de cada uno de los cursos a dictarse, de 16 horas, será de U\$S 3.200 (tres mil doscientos dólares americanos) en caso de realizarse en la ciudad de Montevideo.

Si los cursos se dictan en el Interior del país, el precio de cada uno de los cursos de 16 horas será de U\$S 3.600 (tres mil seiscientos dólares americanos).



Handwritten signatures and initials, including 'JLD', 'BR', and 'JB', along with a large signature.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLAUSULA QUINTA - ADMINISTRACION DE RECURSOS

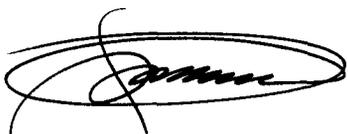
Los pagos se harán a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, correspondiendo a su Decano, el Cr. Juan Carlos Dean Rivas, o a quien éste designe, la solicitud de los desembolsos correspondientes.

Parte del precio indicado podrá ser pagado directamente por el Banco de Previsión Social, a propuesta de la Universidad, como precio de contratos de obra, honorarios profesionales y otras formas de remuneración de técnicos que intervengan en el Convenio.

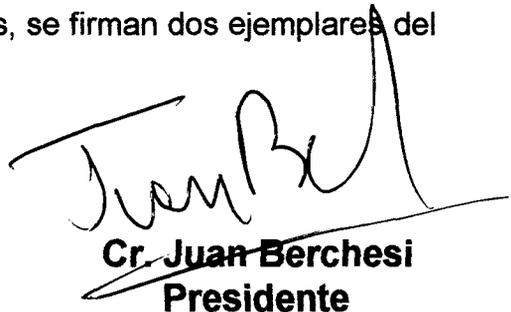
CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

En el momento de definirse el cronograma de cada una de las actividades indicadas en la Cláusula Segunda, será pagado el 50% del total que le corresponda, según el número de cursos a dictar y el lugar de dictado de los mismos, debiendo abonarse un 25% al finalizar el dictado de la mitad de los cursos previstos para esa actividad y el 25% restante al finalizar el dictado del último curso.

Para constancia, en el lugar y fecha indicados, se firman dos ejemplares del mismo tenor.



Ing. Quím. Jorge Brovetto
Rector



Cr. Juan Berchesi
Presidente



Cr. Juan Carlos Dean Rivas
Decano



Dr. José J. Tolosa
Secretario

